Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0065

Martes, 4 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones locales 2023.

BDNS (Identif): 684003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684003

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 684003.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Serradilla, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad el fomento de las actividades previstas en el programa anual de las asociaciones locales, subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo, favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo y la participación de los/as vecinos/as, así como gastos de funcionamiento de las asociaciones legalmente constituidas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.

CVE: BOP-2023-2043
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.

- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los/as jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.

- Actividades de verano y tiempo libre.

- Actividades dirigidas a la formación de los/as alumnos/as en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado.

- Gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).

- Actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida.

- Gastos derivados del mantenimiento de las sedes de la asociaciones.

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán objeto de subvención:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

f) Adquisición de bienes de inversión o inventariables.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 600 euros por asociación.

CVE: BOP-2023-2043
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 154 con fecha 11/08/2020, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 330.480.00 del presupuesto 2023, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.230 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se

CVE: BOP-2023-2043
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. Solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Anexo I: Modelo de solicitud y datos de la asociación.

- Anexo II. Presupuesto de gastos e ingresos y memoria de actividades.

- Anexo III. Declaración responsable.

- Fotocopia del DNI del representante y del CIF de la asociación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/a solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Séptimo. Justificación.

El plazo máximo para justificar será de 3 meses, hasta el 31 de marzo de 2024.

Las asociaciones beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del anexo IV.

Serradilla, 27 de marzo de 2023
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2043
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es